

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° 1536-2014



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1536 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **11 JUN. 2014**

R. EX. N° **1556**

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3438 de 2012, N° 1272 de 2013 y N° 1536 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1536 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Quemada, XIV Región**.

Que a través del Informe Técnico AMERB N° 128/2014, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomendó autorizar la extracción de una cuota de 15.803 individuos (4.740 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, y que por un error de hecho se señaló en la letra a) del numeral 5.- de la mencionada resolución que el nombre científico del recurso loco era **Loxechinus albus**.

Que por tanto, es necesario rectificar la citada resolución, en el sentido de corregir el nombre científico del recurso loco.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el literal a) del numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 1536 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Quemada, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Agrupación de Algueros, Pescadores y Buzos Mariscadores de Pilolcura, R.U.T. N° 65.008.053-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90110 de fecha 24 de abril de 2012, con domicilio en Esmeralda N° 643, Valdivia, XIV Región, en el sentido de reemplazar la expresión "**Loxechinus albus**" por "**Concholepas concholepas**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGC/NLT

